

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

1147 Despido/ceses en general 604/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006086

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 604 /2011

Demandante: Ricardo Nicolas Arce

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Awimbawe, S.L., Horytrans Oliva

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 604/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo Nicolás Arce contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Awimbawe, S.L., Horytrans Oliva sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30 de diciembre de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ricardo Nicolás Arce contra las empresas "Horytrans Oliva, S.L." y "Awimbawe, S.L.", y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante acordada por esta última entidad con fecha de efectos a 3 de junio de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno a la empresa codemandada "Awimbawe, S.L.", a que abone a la demandante la cantidad de nueve mil ciento dieciocho euros con cincuenta y ocho céntimos (9.118,58 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (9.546,36 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 3 de junio de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la empresa "Horytrans Oliva, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se

contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado número 3128 con el número 312800006560411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytrans Oliva, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.